



VISTOS:

La Proveído N° D2043-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de setiembre de 2024; la Carta N° D38-2024-GR.CAJ-CR/MMOM de fecha 11 de setiembre de 2024; el Oficio N°031-2024-FEROCA, de fecha 12 de setiembre 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 estipula que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el inciso 2 del artículo 29-A de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer funciones específicas regionales de educación, CULTURA, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Carta N° D38-2024-GR.CAJ-CR/MMOM de fecha 11 de setiembre de 2024; la Consejera Regional San Ignacio María Martha Ocaña Melendres solicita reconocimiento oficial a los Integrantes de la Mesa Técnica de Minería, según acta Extraordinaria de la Federación Provincial de Rondas Campesinas, de fecha 29 de agosto de 2024;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante Proveído N° D2043-2024-GR.CAJ/GR de fecha 12 de setiembre de 2024, el Gobernador Regional dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, evaluar lo solicitado y de ser procedente, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Mesa Técnica de Minería, la cual está conformada por los siguientes integrantes:

- | | |
|---|----------------------|
| • Gobernador Roger Guevara Rodríguez | – PRESIDENTE |
| • Dirección Regional de Energía y Minas | – SECRETARÍA TÉCNICA |
| • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental | - INTEGRANTE |
| • Autoridad Nacional del Agua | - INTEGRANTE |
| • Comisaria de San Ignacio. | - INTEGRANTE |
| • Alcalde Provincial de San Ignacio | - INTEGRANTE |
| • Alcalde distrital de Namballe | - INTEGRANTE |
| • Alcalde distrital de Tabaconas | - INTEGRANTE |
| • Alcalde distrital de La Coipa | - INTEGRANTE |
| • Alcalde distrital de Chirinos | - INTEGRANTE |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Alcalde distrital de Huarango - INTEGRANTE
- Alcalde distrital de San José de Lourdes - INTEGRANTE
- Consejeros regionales representantes de la provincia de San Ignacio - INTEGRANTE
- Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - INTEGRANTE
- Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado - INTEGRANTE
- Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil -INTEGRANTE
- Gerencia Regional de Recursos Naturales Ministerio de Relaciones Exteriores Defensoría del Pueblo -INTEGRANTE
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -INTEGRANTE

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaria General, se notifique la presente, a los integrantes de la Mesa Técnica de Minería, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL